



SECRETARIA DEL INTERIOR
DIRECCION DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

RESOLUCION No 26 Abril 19 de 2017

“Por la cual se realiza la convocatoria para la conformacion del Consejo Departamental de Participacion Ciudadana”

LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En ejercicios de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en la Ley 1757 del 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de Bolívar tiene como uno de sus objetivos, dentro del marco de sus competencias legales, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materias de participación ciudadana.

Que la ley 1757 de 2015, en su artículo 81, ordeno crear los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Ciudadana.

Que en el Plan de Desarrollo Departamental “Bolívar Sí Avanza” 2016 – 2019, en la línea estratégica 6. Fortalecimiento Institucional, tema: Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y Capacidades Organizativas de los municipios, tiene el subprograma: Consejo Departamental de Participación.

Que la Gobernación de Bolívar por medio del Decreto Departamental No 09 del 14 de enero de 2017, reglamento el Consejo Departamental de Participación Ciudadana de Bolívar.

Que de acuerdo con el artículo 2 de la ley 1757 de 2015, serán miembros del Consejo Departamental de Participación Ciudadana:

- a) El Secretario del Interior, o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Secretario de Planeación o su delegado, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- c) El Director de Convivencia Ciudadana de la Secretaría del Interior y/o el funcionario que cumple las funciones sobre participación ciudadana.
- d) El Rector de la Universidad de Cartagena o su delegado.
- e) El rector de la Fundación Universitaria de las Artes y Ciencias de Bolívar “BELLAS ARTES”, o su delegado.
- f) Un representante del Consejo Territorial de Planeación.
- g) Una representantes del Consejo Departamental de Mujeres.
- h) Un representante del Consejo Departamental de la Juventud y/o de la Mesa Departamental de la Juventud de Bolívar.
- i) Un representante de la Mesa de Participación de Víctimas Departamental.
- j) Seis (6) Alcaldes en representación de cada una de las ZODES en que se divide el departamento de Bolívar.
- k) Un representante de las juntas de acción comunal con personería jurídica reconocida por la Secretaría del Interior Departamental.
- l) Un representante de las ONG con domicilio principal en el Departamento.
- m) Un representante de las veedurías ciudadanas registradas en el departamento.

0 2 6 19 ABR. 2017

- n) Un representante de los gremios economicos de Bolivar.
- o) Un representante de las Asociaciones Campesinas con domicilio principal en el departamento.
- p) Un representante de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y/o palenquera con asiento en el departamento.
- q) Un representante de las comunidades indigenas con asiento en el departamento.
- r) Un representante de los estudiantes integrantes de los consejos superiores de las instituciones educacion superior con domicilio en el departamento, en representacion de su sector.
- s) Un representante de las organizaciones de personas en situacion de discapacidad.
- t) Un representante de las organizaciones de la comunidad LGBTI.
- u) Un representante de las organizaciones de adultos mayores.

Que el Decreto Departamental No 09 del 14 de enero de 2017, en el Artículo 2 - Parágrafo dos, señala: "Para la escogencia de los representantes de los sectores o gremios del literal j) a literal v) del presente artículo, se realizara una convocatoria abierta a través de la Secretaria del Interior, los cuales se designaran conforme al procedimiento que se fije mediante resolución expedida por el Secretario del Interior, para lo cual debería tener en cuenta las mismas reglas establecidas por la Ley 1757 de 2015 para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana. Los representantes que no sean designados una vez agotados los términos y cumplidos los procedimiento citados, serán designados directamente por el señor Gobernador de Bolívar".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Convocatoria. Convocar a: Consejo Territorial de Planeacion, Consejo Departamental de Mujeres, Consejo Departamental de la Juventud y/o de la Mesa Departamental de la Juventud de Bolivar, Mesa de Participacion de Victimas Departamental, Alcaldes departamento de Bolivar, Federacion comunal de Bolivar, ONG's con domicilio principal en el Departamento, veedurias ciudadanas registradas en el departamento, gremios economicos de Bolivar, Sindicatos con presencia en el departamentyo, Asociaciones Campesinas con domicilio principal en el departamento, comunidades negras, afrocolombianas, raizal y/o palenquera con asiento en el departamento de Bolivar, comunidades indigenas con asiento en el departamento de Bolivar, estudiantes integrantes de los consejos superiores de las instituciones educacion superior con domicilio en el departamento de Bolivar, organizaciones de personas en situacion de discapacidad, organizaciones de la comunidad LGBTI, organizaciones de adultos mayores, para que, de acuerdo con los términos de la presente convocatoria, presenten sus postulados o designados para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.

Artículo 2. Designación de representantes. El Consejo Territorial de Planeacion, Consejo Departamental de Mujeres, Consejo Departamental de la Juventud y/o de la Mesa Departamental de la Juventud de Bolivar, Mesa de Participacion de Victimas Departamental, Alcaldes departamento de Bolivar, Federacion comunal de Bolivar designaran un representante principal y un suplente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 3. Postulación de Representantes. Las ONG's con domicilio principal en el Departamento, veedurías ciudadanas registradas en el departamento, gremios económicos de Bolívar, Asociaciones Campesinas con domicilio principal en el departamento, comunidades negras, afrocolombianas, raizal y/o palenquera con asiento en el departamento de Bolívar, comunidades indígenas con asiento en el departamento de Bolívar, estudiantes integrantes de los consejos superiores de las instituciones educación superior con domicilio en el departamento, organizaciones de personas en situación de discapacidad, organizaciones de la comunidad LGBTI, organizaciones de adultos mayores, postularan para la elección de sus candidatos a representantes en fórmula principal-suplente.

Artículo 4. Informe de designación o postulación. Quienes sean designados o postulados por Consejo Territorial de Planeación, Consejo Departamental de Mujeres, Consejo Departamental de la Juventud y/o de la Mesa Departamental de la Juventud de Bolívar, Mesa de Participación de Víctimas Departamental, Alcaldes departamento de Bolívar, Federación comunal de Bolívar, ONG's con domicilio principal en el Departamento, veedurías ciudadanas registradas en el departamento, gremios económicos de Bolívar, sindicatos con domicilio en el departamento, Asociaciones Campesinas con domicilio principal en el departamento, comunidades negras, afrocolombianas, raizal y/o palenquera con asiento en el departamento de Bolívar, comunidades indígenas con asiento en el departamento de Bolívar, estudiantes integrantes de los consejos superiores de las instituciones educación superior con domicilio en el departamento, organizaciones de personas en situación de discapacidad, organizaciones de la comunidad LGBTI, organizaciones de adultos mayores, deberán informarlo a la Secretaría del Interior – Gobernación de Bolívar, durante los días 29 AL 31 de MAYO de 2017 (radicar documentación en oficina atención al ciudadano), en el siguiente lugar CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL – CAD KM 1, VIA CARTAGENA – TURBACO – PISO 1º, los siguientes documentos:

- 1.) Carta aval suscrita por el representante legal, de al menos una federación, confederación, asociación, gremio, organización o sindicato, dirigida a la Secretaría del Interior, informando nombres y cédulas del designado o postulado, principal y suplente, indicando el sector que quieren representar.
- 2.) Acta suscrita por el presidente y el secretario de la sesión mediante la cual, al menos una federación, confederación, asociación, gremio, organización o sindicato ha tomado la decisión de designar o postular principal y suplente.
- 3.) Hoja de vida del principal y del suplente, designando o postulado.
- 4.) Documento expedido por autoridad competente, en donde conste la representación legal, de la federación, confederación, asociación, gremio, organización o sindicato que designan o postula al candidato.
- 5.) Cartas de aceptación de la designación o postulación, por parte del representante principal y del suplente.
- 6.) Fotocopias de la cédula de ciudadanía del designado o postulado a representante principal y suplente.



ARTÍCULO 5. Publicación. Una vez verificado el cumplimiento de requisitos, se informara a los interesados el listado de designados y postulados inscritos por cada sector, en la Secretaria del Interior – Gobernación de Bolívar, CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL – CAD KM 1, VIA CARTAGENA – TURBACO – PISO 6º,

ARTICULO 6. Elección de Postulados, los candidatos a representante principal, postulados por ONG's con domicilio principal en el Departamento, veedurias ciudadanas registradas en el departamento, gremios economicos de Bolivar, sindicatos con domicilio en el departamento, Asociaciones Campesinas con domicilio principal en el departamento, comunidades negras, afrocolombianas, raizal y/o palenquera con asiento en el departamento de Bolivar, comunidades indigenas con asiento en el departamento de Bolivar, estudiantes integrantes de los consejos superiores de las instituciones educacion superior con domicilio en el departamento, organizaciones de personas en situacion de discapacidad, organizaciones de la comunidad LGBTI, organizaciones de adultos mayores, deberán presentarse en la Secretaria del Interior – Gobernación de Bolívar CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL – CAD KM 1, VIA CARTAGENA – TURBACO – PISO 6º, de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE JORNADAS DE SELECCIÓN DE REPRESENTANTES LITERALES L) AL U) Del artículo 2 del Decreto 09 de enero de 2017		
CANDIDATOS (AS) POSTULADOS (AS) PARA	DIA	HORA
Un representante de las ONG con domicilio principal en el Departamento.	Junio 5	8 am
Un representante de las veedurias ciudadanas registradas en el departamento.	Junio 5	10 am
Un representante de los gremios economicos de Bolivar.	Junio 6	8 am
Un representante de los sindicatos con domicilio principal en el departamento	Junio 6	10 am
Un representante de las Asociaciones Campesinas con domicilio principal en el departamento.	Junio 7	8 am
Un representante de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y/o palenquera con asiento en el departamento.	Junio 7	10 am
Un representante de las comunidades indigenas con asiento en el departamento.	Junio 8	8 am
Un representante de los estudiantes integrantes de los consejos superiores de las instituciones educacion superior con domicilio en el departamento, en representacion de su sector.	Junio 8	10 am
Un representante de las organizaciones de personas en situacion de discapacidad.	Junio 9	8 am
Un representante de las organizaciones de la comunidad LGBTI.	Junio 9	10 am
Un representante de las organizaciones de adultos mayores.	Junio 9	1 pm

El grupo de postulados a representantes de los literales L) al U) del artículo 2 del Decreto No 09 de 2017, elegirán entre ellos, en las mismas jornadas de selección, el representante del sector.





026 19 ABR. 2017

Artículo 7. Ausencia de Postulaciones. En caso de no presentarse postulación para alguno de los sectores, se declara desierta la convocatoria y se informara al Consejo Departamental de Participación Ciudadana, una vez este sea instalado, para que dé aplicación a lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 2 - párrafo dos del Decreto No 09 de 2017.

Artículo 8. Periodo del Representante. Los representantes de los sectores, principal y suplente, ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, serán elegidos por un periodo de cuatro años y tendrán una representación institucional.

Parágrafo. El periodo de cuatro años se contara a partir de la instalación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana 2017-2021.

Artículo 9. Suplentes. La suplencia se ha considerado con el fin de garantizar la presencia de la totalidad de miembros del Consejo Departamental de Participación ente las ausencias temporales o definitivas de los representantes principales.

Artículo 10. Posesión e instalación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana. Quienes adquieran la calidad de representantes principales serán convocados para posesionarse e instalar el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, antes del 30 DE JUNIO DE 2017.

Artículo 11. Publicidad de la convocatoria. La presente convocatoria se hará pública en, por lo menos, un medio de comunicación de amplia circulación departamental y en las siguientes páginas web: www.bolivar.gov.co.

Artículo 12. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el municipio de Turbaco a los


CARLOS E. FELIZ MONSALVE
SECRETARIO DEL INTERIOR DEPARTAMENTAL

Luis Fdo. Glez. M
PE. DSC - SI

Nancy Castellar
P.U. Abogada S